



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3940 /2019

VISTO:

Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud afirma que: "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano";

ue la Carta Orgánica municipal en el capítulo II "políticas de Estado Municipal", categoría salud, artículo 47° dice: "El municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo (...)";

que en el marco de la profunda crisis social y económica en la que se encuentra sumida la ciudad de Río Grande resulta fundamental que el Estado genere facilitadores que fortalezcan el vínculo madre-hijo, tan fundamental para la sociedad toda y resolver parte de esas preocupaciones a la mamá gestante seguramente sea un aporte a esto;

Es menester destacar que, el puerperio o cuarentena es el periodo en el que se producen transformaciones progresivas de orden anatómico y funcional, que hacen regresar paulatinamente, todas las modificaciones gravídicas. Esto se logra mediante un proceso involutivo, que tiene como fin restituir estas modificaciones a su estado pre grávido. Este periodo se extiende convencionalmente hasta 45-60 días del pos parto;

que es sumamente relevante el cuidado de los gestantes en el periodo del puerperio o cuarentena, pues, la salud física, mental y social no solo se deteriora, sino que también se modifica notoriamente;

que este programa que se denomina "kit post parto materno" se llevará a cabo a través de su reglamentación y destinado a los sectores vulnerables de nuestra población, pues, es capaz de cubrir con las necesidades básicas y con ciertos gastos económicos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- DISPONGASE en el ámbito del Municipio de Río Grande la creación del Programa "kit post parto materno".

Artículo 2º.- El programa "Kit post parto materno" deberá incluir los siguientes elementos:

1. Una faja post parto.
2. Un alcohol etílico de 1 litro.
3. Apósitos post parto.
4. Protectores mamarios descartables.
5. Gasas.
6. Un saca leche manual.
7. Pack (3) de bombachas.
8. Un jabón de glicerina.
9. Sobres de champú y acondicionador.
10. Una crema caléndula para la prevención de grietas mamarias.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

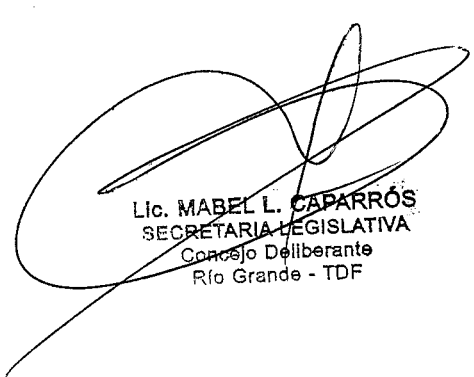
Artículo 3°.- DISPÓNGASE de un plazo de treinta (30) días a partir de la sanción de la presente para la reglamentación y puesta en vigencia del programa.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en todo lo que estime necesario para el funcionamiento.

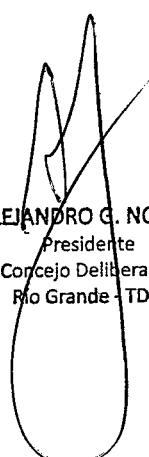
Artículo 5°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria del ejercicio financiero 2019 y sucesivos.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.
Lb/FR



Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-



Girese a Bloques

3940



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Comisión de Asesoría	
Dirección de Asuntos Legislativos	
Fecha: 23 ABR 2019 15:40	
Nº: 277	

Nota N° 87 /19

Letra: M.R.G.S.P y G.C. **BERNARDO A. RIVERO**
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Río Grande, 23 de Abril del 2019.

**A la Presidencia
Del Concejo Deliberante**
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| - Ordenanza Municipal N° 3936 | Asunto N° 146/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3937 | Asunto N° 042/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3938 | Asunto N° 069/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3939 | Asunto N° 079/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3940 | Asunto N° 080/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3941 | Asunto N° 095/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3942 | Asunto N° 099/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3943 | Asunto N° 111/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3944 | Asunto N° 150/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3945 | Asunto N° 173/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3946 | Asunto N° 174/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3947 | Asunto N° 176/19 |

3940



**Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande**

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| - Ordenanza Municipal N° 3948 | Dictamen N° 01/19 (Asunto N° 711/17) |
| - Ordenanza Municipal N° 3949 | Dictamen N° 02/19 (Asunto N° 039/18) |
| - Ordenanza Municipal N° 3950 | Dictamen N° 03/19 (Asunto N° 052/19) |
| - Ordenanza Municipal N° 3951 | Dictamen N° 07/19 (Asunto N° 910/18) |
| - Ordenanza Municipal N° 3952 | Dictamen N° 08/19 (Asunto N° 943/18) |

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Arredondo Beatriz
Jefa de Departamento
Dirección Asuntos Legislativos